

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas . . . **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 Id. Id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 1 de abril de 1968

Núm. 40

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 22

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villodre, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, de 1968.

1764

anuncio, en la Secretaría de esta Junta Provincial, donde los interesados podrán hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados.

Palencia 29 de marzo de 1968.—El Gobernador Civil-Presidente, Julio Gutiérrez Rubio.

1761

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Minis-

terio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al por mayor, integradas en los sectores económico-fiscales, número 1841, para el período del año 1968, y con la mención de P-11.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a minoristas...	186	125.000.000	0,3 %	375.000
Arbitrio provincial...	233	125.000.000	0,1 %	125.000
Total ...				500.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de

la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y productividad por operario 1.483.000 pesetas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obliga-

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Tramitándose por esta Junta expediente de clasificación en orden a determinar la naturaleza jurídica de la institución benéfica "Cofradía de la Misericordia u Obra Pía denominada de la Casa", de Palencia, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, este expediente estará de manifiesto por un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente

ciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1968.—P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 25 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1717

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías y Limpieza de Ropa de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de tinte, lavado y planchado de ropa, integradas en los sectores económico-fiscales números 2654, para

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186	5.081.048	2 %	101.621
Arbitrio provincial	233	5.081.048	0,7 %	35.567
Total				137.188

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ciento treinta y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Productividad laboral, siendo esta como sigue: familiares, 200.000 pesetas; oficiales, 161.048 pesetas; aprendices, 120.000 pesetas y pinches, 100.000 pesetas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regu-

el período del año 1968, y con la mención P, 25.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

lado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1968.—P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 25 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1717

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Francisco Soto Carrillo.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a taller de chapa y pintura de automóviles en C.ª Valladolid, kilómetro 6.860.

CARACTERISTICAS. — Derivación aérea trifásica, a 13.200 voltios, de 90 metros de longitud, de la línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A., paralela a C.ª Valladolid y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—130.353.65 pesetas
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 26 de marzo de 1968. El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría. 1754

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLADIEZMA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1963:

Primero que con fecha 6 de marzo de 1968, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de VILLADIEZMA (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona

residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 1759

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de PAREDES DE MONTE (Ayuntamiento de Palencia)

Acordada por Decreto de 29 de febrero de 1968, la concentración parcelaria en la zona de Paredes de Monte, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de abril de 1968 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Palencia, cuyo perímetro será en principio el de la parte de la entidad de Paredes de Monte (Ayuntamiento de Palencia), constituida por los polígonos 61, 70, 71, 73, 74, 75 y 76, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 27 de marzo de 1968.—El Jefe de la Delegación (ilegible). 1774

JEFATURA AGRONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se halla expuesto en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, el padrón del impuesto de plagas del campo, correspondiente al ejercicio del año 1968, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas si no estuvieren conforme con las cuotas asignadas, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 28 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1766

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

INSTITUTO NACIONAL DE
COLONIZACION

Concurso público para la adjudicación de un cine con bar que ha sido edificado en el nuevo pueblo de La Nava de Campos (Villaumbrales, Palencia)

Se anuncia concurso público para la adjudicación de un cine con bar que ha sido edificado en el nuevo pueblo de La Nava de Campos (Villaumbrales, Palencia).

El pliego de condiciones que regirá el concurso en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de su emplazamiento, podrán examinarse en la Subdirección de Explotación, Avda. del Generalísimo, 2, Madrid, o en la Delegación del Instituto en Valladolid, calle García Morato, 31, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), en la Caja General de Depósitos, podrán presentarse en las Oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 26 de abril próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las

Oficinas Centrales del Instituto, Avda. del Generalísimo, número 2, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Madrid 22 de marzo de 1968.—El Ingeniero Subdirector de Explotación, Manuel García de Oteyza.

1776

Confederación Hidrográfica del Duero

Obra: DEFENSA DE AGUILAR DE CAMPOO CONTRA LAS AVENIDAS DEL RIO PISUERGA (Palencia).

Término municipal: AGUILAR DE CAMPOO (Palencia).

A N U N C I O

Estando incluida la construcción de la Defensa de Aguilar de Campoo, contra las avenidas del río Pisuegra, dentro del programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público, que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Aguilar de Campoo, siempre que los propietarios no autoricen la ocupación de los mismos, en cuyo caso se aplicará el procedimiento normal de expropiación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que se reciba en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas, deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la Consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente a los solos

efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid 21 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director (ilegible).

N.º de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase
1	Rafael Fontaneda Ibáñez	Aguilar de Campoo	El Soto	Pérdida de ochenta centímetros de salto bruto del molino Turruntero y rebaje del azud y canal de derivación.
2	Silvino Martín Sastre	Idem	Idem	Pérdida de la explotación de ochenta centímetros de salto bruto del molino Turruntero.
3	Marciano Congosto Martínez	Idem	Idem	Rústica.
4	Ayuntamiento de Aguilar	Idem	Idem	Perjuicios en accesos y margen del río y cuérnago.
5	Silvino Martín Sastre	Idem	Idem	Pérdida de utilización durante veinte días del molino Turruntero con salto útil de 2,13 m.
6	Eugenio Fontaneda Ibáñez	Idem	Idem	Pérdida de utilización durante quince días de la fábrica de harinas con salto útil de metros 3,17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario. — Cooperativa Nuestra Señora de los Reyes.

De su representante.—D. José Luis Montes Alvarez, calle Santiago, número 23, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Odra.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Grijalba (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el

proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751

Requisitoria

Francisco González Pérez, hijo de Rufino y de Esther, natural de Langreo, provincia de Oviedo, de veintidós (22) años de edad, y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente, en Cervera de Pisuerga (Palencia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta, número 751, ante el Comandante Juez instructor de

Benedicto Merayo Merayo, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 20 de marzo de 1968.—El Juez instructor, Benedicto Merayo Merayo. 1775

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de FEBRERO de 1968

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Villasarracino	Ovina	—	12	—	2	10
Fiebre Afto.	Ampudia	Bovina	15	44	59	—	—
Id.	Guardo	Id.	3	—	3	—	—
G. Bacteridiano	Vertavillo	Ovina	—	3	—	3	—
F. Aftosa	Moratinos	Bovina	—	9	—	8	—
Id.	Velilla de R. C.	Id.	—	16	4	—	12
Id.	Pisón de Castrejón	Id.	—	16	16	—	—
Id.	Idem	Porcina	—	1	1	—	—

Palencia 11 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio (ilegible). 1718

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día VEINTISEIS DE ABRIL, y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes embargados al penado, JUAN MARTIN GARCIA, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas, en las diligencias preparatorias, seguidas en este Juzgado, con el número 324 de 1966.

Bienes que se subastan

Una furgoneta marca D. K. W. matrícula M-259.291, tasada pericialmente en DOCE MIL PESETAS.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos, al 10 % de su valor.

Que por salir a tercera subasta lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1755

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así haberse acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 8 de 1968, sobre estafa; por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 34, correspondiente al día 18 de marzo de 1968, llamando al procesado Francisco Padiel Moreno, nacido el día 24 de mayo de 1948, en Dúdar (Granada), hijo de Manuel y de María, soltero; minero, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1738

Juzgados municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 454-67, por lesiones en accidente de circulación, causadas a la vecina de Palencia, Fidencia Esteban Marín, contra José María Rodríguez Da Silva, cuyo domicilio o paradero se ignora, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don

Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Fidencia Esteban Marín, de 42 años, casada, vecina de Palencia, con domicilio en Huertas Bajas, contra José María Rodríguez Da Silva, de 21 años, natural de Portugal, carpintero, soltero y con domicilio desconocido.—Siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado, José María Rodríguez Da Silva, como autor de una falta contra las personas, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa en papel de pagos al Estado, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes; que indemnice a la denunciante, como perjudicada en la suma de veintiuna mil cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos, importe de los gastos, médico-farmacéuticos necesarios para su curación y por los días que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, y al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Publicación. Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Así aparece del original a que me refiero; para que conste y se lleve a efecto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado José María Rodríguez Da Silva, extendiendo el presente testimonio en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—David Hormigos.

1756

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por Decreto de fecha 16 de los corrientes, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Severino Illera Prieto, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana, situada en Era de Santa Marina, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1742

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

Por Decreto de fecha 15 de los corrientes, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Dominio, Carlos y Javier Lobato Nieto, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca sita en la calle Mayor Principal, número 127, antes 187 de esta Ciudad, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días, para que se puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 24 de marzo de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1741

ALBA DE LOS CARDAÑOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Desagüe de canalones y goteras boquerón.
- Rodaje de carros.
- Entrada de vehículos.
- Idem por perros.
- Rodaje de bicicletas.
- Idem por gas y electricidad.
- Idem por habitantes.
- Idem por leñas.

Alba de los Cardaños 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Redondo.

1762

ALBA DE LOS CARDAÑOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de los Cardaños 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Redondo.

1735

AUTILLO DE CAMPOS**EDICTO**

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de cuota fija actividad ganadera independiente.

Autillo de Campos 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, F. Tejerina.

1751

BARRUELO DE SANTULLAN**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, Francisco Merino.

1739

BARRUELO DE SANTULLAN**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, Francisco Merino.

1740

CASTREJON DE LA PEÑA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña 28 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1767

LAGARTOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos 23 de marzo de 1968.—El Alcalde, Julio del Río.

1743

MANTINOS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mantinos 25 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1748

MANTINOS**EDICTO**

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes

tes al ejercicio de 1968, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Idem sobre rústica.

Idem sobre leña de hogar.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre carros.

Idem sobre entrada carruajes.

Idem sobre perros.

Idem sobre ocupación vía pública con leñeros.

Idem sobre vehículos T. mecánica (68).

Mantinos 25 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1747

REBANAL DE LAS LLANTAS

ANUNCIO

El día 22 del próximo mes de abril y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que haga sus veces, la celebración de la TERCERA subasta de aprovechamiento de 750 árboles de haya del monte CANAVIGEL, número 134 de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación BASE, de 43.725 pesetas e INDICE, de 54.656 pesetas, y demás condiciones que sirvieron de base para las dos anteriores.

Rebanal de las Llantas 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, Silvano Moreno.

1733

TRIOLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Triollo 25 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1734

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Guardo 25 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1744

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de arbitrio sobre urbana.

Idem íd. sobre rústica.

Idem íd. leña de hogar.

Idem íd. bicicletas.

Idem íd. carros.

Idem íd. entrada carruajes.

Idem íd. perros.

Idem íd. vehículos de tracción mecánica.

Villalba de Guardo 22 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1746

VILLOVIECO

EDICTO

La Corporación municipal que presido, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 del corriente mes, acordó concertar con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, un préstamo de treinta y tres mil ochocientas pesetas, para la aportación que tiene que hacer este Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, por la obra de

“elevación de agua para abastecimiento en Villovieco”, sin interés alguno, en cumplimiento de las disposiciones al efecto sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por medio del presente edicto para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, contra dicho acuerdo.

Villovieco 28 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1763

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE INTORCISA DE LA PEÑA

Durante el período legal, se halla de manifiesto al público el expediente de prórroga de presupuesto extraordinario de 1967, para el ejercicio económico corriente, pudiendo los interesados promover las correspondientes reclamaciones.

Intorcisa de la Peña 22 de marzo de 1968.—El Presidente, C. Vallejo.

1758

JUNTA VECINAL DE MUÑECA DE LA PEÑA

Durante el período legal, se halla de manifiesto al público el expediente de prórroga de presupuesto extraordinario de 1967, para el ejercicio económico corriente, pudiendo los interesados promover las correspondientes reclamaciones.

Muñeca de la Peña 22 de marzo de 1968.—El Presidente, Froilán Pérez.

1765

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES DE LA REGLA

EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa de Concejo de la Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma, la 3.ª subasta de 204 robles, con un volumen de 105 metros cúbicos, del monte Muelle del Rebollo, 350 de U. P., a cuyo efecto se hace constar:

Que el precio que servirá de base es de 32.700 pesetas e índice, de 40.875 pesetas, previa autorización de la Jefatura de Montes.

Que las condiciones económicas y administrativas, se regirán en esta subasta por las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Que podrán optar a la subasta todos los industriales o maderistas sin distinción.

San Andrés de la Regla 21 de marzo de 1968.—El Presidente, Ceferino Herrero.

1721

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Revilla de Collazos. 1731

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuente-Andrino. 1737
Villaherreros. 1736

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuente-Andrino. 1737
Villaherreros. 1736

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autillo de Campos. 1750
Dehesa de Romanos. 1732
Fuente-Andrino. 1737
Guaza de Campos. 1771
Mantinos. 1749
Santoyo. 1773
Villalba de Guardo. 1745
Villaherreros. 1736

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Hijosa de Boedo	1710
Vado	1723
Vega de Bur	1715
Cantoral de la Peña.	1770
Montoto de Ojeda.	1769
Quintanatello de Ojeda.	1776 bis
San Pedro de Ojeda.	1752
Santibáñez de Ecla.	1730
Villaescusa de Ecla.	1729
Villavega de Ojeda.	1753

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdecañas de Cerrato.

Hace saber: A todos los agricultores cultivadores en este término municipal y que tengan realizada la declaración modelo C-1 cosecha 1967, en la que están incluidos vecinos de esta localidad de Valdecañas de Cerrato, Baltanás y Tabanera de Cerrato, que habiéndose formado el reparto o derrama entre los agricultores de este término municipal para proceder al pago del almacén-granero en su segunda anualidad al Instituto Nacional de Colonización, por amortización del anticipo reintegrable concedido por el mismo, que dicho reparto-derrama está expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Hermandad Sindical, para que presente las reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá al cobro, no admitiéndose ninguna reclamación más.

Lo que se hace público por el presente edicto para los efectos consiguientes.

Valdecañas de Cerrato 26 de marzo de 1968.—El Presidente, C. Royuela.